



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 30

Lunes 7 de febrero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

**DECRETO de 29 de diciembre de 1948**  
por el que se aprueba el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de enero de 1949).

Examinado el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto para la construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, presentado por el Arquitecto don José María Rodríguez Cano, por un total importe de doce millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto total del proyecto se abonará en cinco anualidades: la primera, de un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y las cuatro restantes de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas cada una, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro de Justicia para la celebración de la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

221

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con fecha 26 de enero próximo pasado, la Dirección general de Administración Local, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel (Valladolid), con motivo de la pensión de jubilación voluntaria del secretario de dicha Corporación don José Hernández Tavera, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 45 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; y

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de cuarenta años en los Ayuntamientos de Ledesma (Salamanca), Adanero (Ávila) y Muriel de Zapardiel (Valladolid), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.500 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.400 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios

deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Ledesma, 363,15 pesetas.  
Adanero, 3,46 pesetas.  
Muriel de Zapardiel, 0,05 pesetas.

Cuyo total de 366,56 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente, el Montepío general de secretarios, interventores y depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 1 de febrero de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

374

## Confederación Hidrográfica del Duero

**Apertura de cobranza del Canon de Riego a los usuarios de las aguas del canal de Macías Picavea**

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura del «Canon de Riego», correspondiente a la campaña de 1948, a los usuarios de las aguas del canal de Macías Picavea.

Dicha cobranza se efectuará el día 17 de los corrientes, desde las diez de la mañana, en la oficina recaudadora, calle de Galvo Sotelo, número 34, en Medina de Rioseco, y en las oficinas del Ayuntamiento en Villabrágima.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 2 de febrero de 1949.—El ingeniero director, Mariano Corral.

404

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Precios oficiales.—Mes de febrero de 1949

CIRCULAR NÚMERO 660

## Ayuntamiento de Valladolid

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposición, para proveer en propiedad, las vacantes de funcionarios administrativos que a continuación se detallan, de conformidad con los preceptos de la ley de 25 de agosto de 1939, orden ministerial de 30 de octubre del mismo año y ley de 17 de julio de 1947.

## Plazas y distribución de cupos

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (SECRETARÍA)

Seis plazas de auxiliares-escribientes, con el sueldo anual de 8.650 pesetas, que se proveerán por los siguientes turnos:

Caballeros mutilados y ex-combatientes, una plaza.

Ex-cautivos, huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, una plaza.

Libres, cuatro plazas.

## SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Cinco plazas de auxiliares-escribientes, con el sueldo anual de 8.650 pesetas, que se proveerán por los siguientes turnos:

Caballeros mutilados y ex-combatientes, una plaza.

Ex-cautivos, huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, una plaza.

Libres, tres plazas.

Las plazas de cada uno de los turnos acrecerán a los demás por orden correlativo, bien por falta de aspirantes de aquel grupo, o bien porque los presentados no obtuvieran la puntuación mínima exigida para aprobar los ejercicios.

## EJERCICIOS

Las oposiciones tendrán lugar en este Ayuntamiento el día que se señale por el Tribunal, transcurridos tres meses, como mínimo, desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Tribunal estará constituido por el señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento o concejal en quien delegue; un concejal en representación del Ayuntamiento; un delegado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo; por el secretario general del Ayuntamiento e interventor de Fondos municipales para las vacantes de la Sección de Contabilidad, pudiendo delegar en otro funcionario, y actuando de secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el jefe del Negociado de Personal.

Los ejercicios de oposición para las plazas de auxiliares-escribientes de la Sección de Administración, serán tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, en la proporción siguiente: dos temas de Gramática Castellana y otros dos temas del programa mínimo.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	9,2933	8,80 litro
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Algarrobas	1,85	2,00
Almortas	1,35	1,50
Alpiste	2,07	2,07
Alubias blancas y soriana encarnada	5,95	6,50
Alubias pintas	5,45	6,00
Arroz blanco corriente	3,32	3,50
Azúcar blanquilla y pilé	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	12,40	14,00
Bacalao de importación	8,90	10,50
Café	33,361	38,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Garbanzos blancos	6,45	7,00
Garbanzos mulatos	1,50	2,00
Guisantes	2,20	2,50
Habas	2,70	3,00
Harina de arroz	8,50	8,80
Harina, 90 por 100 (para población infantil)	3,10	3,40
Harina, 80 por 100 (cupo excedente)	3,257	3,50
Heno de alfalfa	0,80	—
Jabón común (50 por 100 ácidos grasos y resínicos)	5,05	5,50
Leche condensada	5,48 bote	5,75 bote
Lentejas	4,55	5,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Paja de alfalfa	0,65	—
Pasta para sopa	6,10	6,50
Patatas	1,095	1,20
Patatas desecadas o deshidratadas	8,048	9,50
Pulpa	0,55	—
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Salvado procedente de la industrialización de las legumbres anteriormente relacionadas	0,90	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	16,20	17,00
Tocino de importación	19,20	20,00
Veza	1,15	1,15
Yeros	0,93	0,93

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. En el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de enero de 1949.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

inserto en la disposición adicional 1.ª de la orden de 30 de octubre de 1939 y de los comprendidos en la adición que pueda hacerse.

3.º En la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y redacción de un documento con arreglo a los supuestos que el Tribunal calificador designe.

Los ejercicios a practicar por los aspirantes a la Sección de Contabilidad, serán igualmente tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, en la proporción siguiente: uno de Gramática Castellana, otro de contabilidad municipal y dos del programa mínimo y de la adición que al misma pueda hacerse.

3.º En la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y en hacer una cuenta o asiento en los libros de contabilidad, a elección del Tribunal.

Los ejercicios orales serán públicos.

Para la resolución de los problemas, ejercicios de redacción y práctica de cuentas o asientos, se concederá un tiempo máximo de media hora.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que habrán de dar principio los ejercicios y los opositores que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretenden tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, pueden ser admitidos como opositores; el Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor en una urna que se colocará al efecto.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada vocal del Tribunal, será de cero a cinco por cada ejercicio. El opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobadado.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente o media que resulte, constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo, en cuanto a los aprobados, la puntuación obtenida.

El opositor que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio se considerará desaprobadado y no podrá actuar, por tanto, en los ejercicios siguientes.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación media, se decidirá el empate, atendiendo a los méritos

extraordinarios que, debidamente documentados, figuren unidos a la instancia presentada al solicitar tomar parte en las oposiciones, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 9.º de la orden de 30 de octubre de 1939, con las modificaciones establecidas en la ley de 17 de julio de 1947, legislación sobre familias numerosas y demás disposiciones en vigor.

Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

Terminado el tercer ejercicio el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento por cada uno de los turnos (excepto en el de caballeros mutilados, que la elevará a la Comisión Inspectora Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1939), una propuesta de tantos opositores aprobados, si los hubiere, como plazas existan en cada uno de dichos grupos, formándose aquellas con los opositores que hayan obtenido mejor puntuación dentro de cada turno. Si se presentasen opositores que concurriesen al mismo tiempo por más de un turno y luego resultasen aprobados con plaza en ellos, ocuparán puesto en el turno que convenga, al efecto de que resulten nombrados en los otros turnos los opositores que hayan obtenido puntuación, entre los restantes, más elevada.

La no inclusión en estas propuestas significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

A efectos ulteriores de escalafón y vicisitudes de la vida administrativa del funcionario, se formará también para su aprobación por el Ayuntamiento, una relación general de los opositores aprobados con plaza, siguiendo exclusivamente el orden preferente de puntuación obtenida.

Si el número de aprobados no alcanzara al de vacantes, no obstante el traslado de plazas de unos a otros cupos, las no provistas se declararán desiertas y se procederá a convocar nuevas oposiciones cuando el Ayuntamiento lo acuerde.

Si en tanto se celebran las oposiciones surgiera alguna nueva vacante, se agregará al turno que corresponda.

El Tribunal no admitirá más protestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de ocurrir la infracción reglamentaria que las motive y presentadas por escrito durante la sesión inmediata.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para concurrir a estas oposiciones será preciso presentar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, con el fin de justificar la cualidad de español, varón y haber cumplido 18 años, sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los empleados interinos podrán concurrir a la oposición aunque excedan de la edad de 35 años, siempre que no tuvieren más de dicha edad el día en que comenzaron a prestar sus servicios en las oficinas centrales de la Corporación.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de no

padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Delegación Provincial o Jefatura de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., con excepción de los militares de todas las escalas de categoría igual o superior a la de suboficial, ya que están exentos de esta obligación en virtud de vigente disposición legal.

Los que concurren a los turnos restringidos de ex-combatientes, ex-cautivos y de huérfanos dependientes de víctimas de la guerra, habrán de presentar el título o documento acreditativo de la condición alegada. Para probar la condición de ex-cautivo sólo será válido el certificado de la Delegación Nacional o Provincial de Ex-cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y municipales y acompañadas de los documentos exigidos y de la justificación de méritos especiales que los opositores quieran ategar, deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonar al presentar la instancia la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

Los auxiliares que ingresen en esta oposición, para su ascenso a la categoría de oficiales, precisarán inexcusablemente llevar tres años en el cargo de auxiliar y acreditar poseer un título académico expedido en centro oficial, o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden de 30 de octubre de 1939.

Al cubrirse vacantes de la categoría de oficiales, ascenderán los que posean las expresadas condiciones por riguroso orden de prelación, permaneciendo en la categoría de auxiliares, cualquiera que sea el puesto obtenido en la oposición, los que no reúnan las circunstancias fijadas, y si alguno de ellos, con posterioridad, las adquiriese, pasará a ocupar la primera vacante de oficial que se produzca, quedando en el escalafón detrás de los ascendidos anteriormente.

Quienes deseen tomar parte en las oposiciones de las plazas de la Sección de Secretaría Contabilidad conjuntamente, formularán instancia por separado para cada una de dichas Secciones, debiendo, por tanto, abonar derechos dobles. Sin embargo, el resto de la documentación, no será preciso presentarla por duplicado, bastando quede unida a una de las instancias.

El Tribunal, a quien corresponde la redacción del programa de oposición, redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

**Programa para el ejercicio teórico en las oposiciones a plazas de auxiliares escribientes de las Secciones de Administración y Contabilidad**

#### PROGRAMA MÍNIMO

(Común a todas las plazas)

Tema 1. Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea

general de los ministerios y centros directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Estudio general de sus Estatutos. — Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación. — Organización y servicios que comprende. — Beneficencia. — Fiscalía de la Vivienda. — Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos. — Normas sobre unidad de España. — Supresión de regiones autónomas. — Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. — Consideración especial de la religión en la enseñanza. — Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado. — Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. — Servicio Social de la mujer. — Protección de Mutilados y Ex-combatientes. — Prestación personal.

Tema 7. Administración provincial. Gobernadores civiles. — Atribuciones y deberes. — Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Conceptos de la provincia. Diputaciones provinciales. — Organización, funcionamiento y atribuciones. Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales. Clasificación. — Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial. — Recursos contra los acuerdos de Organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. — Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. Su formación y aprobación. — Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. — Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de cédulas personales. — Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco. — Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios. — Términos municipales. — Entidades locales y menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. — Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde. — Tenientes de alcalde y Síndico. — Referéndum. — Decreto de 25 de marzo de 1938. — Carta municipal.

Tema 16. Obras municipales. — Municipalización de servicios. — Bienes municipales. — Su clasificación. — Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, interventores y depositarios municipales. — Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. — Idea general de sus funciones.

Tema 18. Régimen de tutela y de adopción. — Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. — Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse.

Presupuestos extraordinarios. — Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las entidades locales menores. — Del patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. — De las concesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro, de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial. — Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general. — Partes de que consta. — Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. — Base de imposición. — Personas obligadas a contribuir en la parte real. — Bases y rendimientos objeto de gravamen. — A quien compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. — Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. — Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

#### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

##### Adición al programa mínimo

Tema 25. Leyes fundamentales del actual Estado Español. — El Fuero de los Españoles.

Tema 26. Las Cortes Españolas. — Competencia y funcionamiento. Ley del referéndum nacional.

Tema 27. Instituciones políticas. — La Ley de Sucesión. — El Consejo del Reino y el Consejo de Regencia.

Tema 28. El procedimiento administrativo. — La materia contencioso-administrativa. — Ley de 18 de marzo de 1944. El recurso de agravios.

Tema 29. Consejo de Ministros. — Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia, del Ejército, de Marina y del Aire. Direcciones Generales que comprende cada uno de estos Departamentos.

Tema 30. Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación Nacional, de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Agricultura y de Trabajo. Direcciones Generales que comprende cada uno de estos Ministerios.

Tema 31. Clasificación de los habitantes del término municipal. — Concepto de cada una de las categorías. — Padrón municipal de habitantes. — Sus renovaciones y rectificaciones. — Inscripción en el mismo. — Cómo se quiere y cómo se pierde la vecindad. — Censo de población.

Tema 32. Organismos municipales. Breve idea de su composición y funcionamiento. — Comisiones auxiliares y especiales.

Tema 33. Concejales. — Cómo se eligen. — Decreto de 30 de septiembre de 1948.

Tema 34. Entidades Locales Menores. Facultades de los Presidentes de sus Juntas Administrativas. — Acuerdos municipales que para su efectividad requie-

ren autorización previa de la superioridad.

Tema 35. Exigibilidad de proyecto y presupuesto para realizar obras municipales. — Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión. — Idem de mejora anterior de las poblaciones.

Tema 36. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de saneamiento y urbanización parcial. — Idem sobre los servicios municipales. — Obras municipales ordinarias. — Policía municipal en orden a las obras y establecimientos particulares.

Tema 37. Expropiación forzosa. — Teoría, disposiciones de aplicación a las enajenaciones forzosas llevadas a cabo por los Ayuntamientos y preceptos fundamentales de los cuatro períodos que comprende su tramitación.

Tema 38. Modos de realizarse las obras y servicios municipales. — Formas de contratarse los mismos. — Contratos que han de celebrarse por concurso. — Obras o servicios que pueden concertarse directamente o realizarse por administración. — Formalidades necesarias para que puedan celebrarse por concierto directo determinados contratos.

Tema 39. Tramitación de las subastas y concursos. — Cláusulas indispensables que han de figurar en todo pliego de condiciones. — Casos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista. Porcentaje de los depósitos provisionales y definitivos. — Clase de valores que pueden servir de fianza.

Tema 40. Doble personalidad pública y privada de la Administración en materia de contratación. — Concesiones administrativas.

Tema 41. Forma establecida para el ingreso de los funcionarios municipales. Sus deberes y derechos. — Faltas en que no habrán de incurrir y correcciones disciplinarias que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. — Funcionarios y subalternos.

Tema 42. Reglamentaciones del trabajo en general. — Los seguros sociales en su aplicación a las entidades municipales: Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y Protección a las familias numerosas.

Tema 43. Los seguros sociales en su aplicación a las entidades municipales: Accidentes del Trabajo, Seguro de Enfermedad y Plus de cargas familiares. Montepíos de previsión social.

Tema 44. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. — Requisitos para su enajenación. — Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 45. Concepto de instancia, acta, certificación literal y en relación, comunicación, requerimiento, citación, convocatoria, copia simple y con diligencia de compulsión, dictámen, informe y moción. — Cargareme, libramiento, nómina. — Decreto, providencia, diligencia, nota. — Diferentes maneras de iniciarse un expediente.

Tema 46. Reintegro del impuesto del Timbre que precisan los documentos más corrientes en las oficinas municipales. — Forma en que han de reintegrarse los documentos y escritos en general sometidos al Timbre por pliegos. Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios en la entrega y admisión de documentos con referencia al Timbre.

Tema 47. El silencio administrativo y su aplicación.—Modo de computarse los plazos en el procedimiento administrativo municipal.—Requisitos para que se tengan por bien hechas las notificaciones de providencias o acuerdos municipales. Acuerdos que causen estado y acuerdos ejecutivos.—Acuerdos firmes.

Tema 48. Recursos contra las resoluciones municipales.

Tema 49. La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.—Principales modificaciones que introduce.

Tema 50. Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Del alistamiento de mozos. Rectificación y cierre del mismo.—De la clasificación y declaración de soldados. Exclusiones del servicio militar.—Prófugos.—Prórrogas de incorporación a filas.

Tema 51. De los gastos municipales. Gastos ordinarios y extraordinarios.—Gastos obligatorios y voluntarios.—Ordenación de gastos.—Ordenación de pagos.—Formalización y realización de pagos.—De la intervención de la gestión económica.—Bases de ejecución de los presupuestos municipales.

#### GRAMÁTICA CASTELLANA

Tema 1. Definición de Gramática. Su división.—Morfología.—Letras.—Sílabas y palabras.—Oración.—Partes de la Oración.

Tema 2. Accidentes gramaticales.—Género.—Sus clases.—Número.—Cuántos son los números.—Cuáles son.

Tema 3. Nombre sustantivo.—Su división.—Reglas del género de los nombres por su significación y por su terminación.—Reglas concernientes al número de los nombres.

Tema 4. Nombres primitivos y derivados.—Simples, compuestos y parasintéticos.—Concretos y abstractos.—Colectivos, partitivos, múltiples y verbales. Aumentativos y diminutivos.

Tema 5. Nombre adjetivo.—Su división.—Adjetivos de una o de dos terminaciones.—División del adjetivo por su significación y por su composición.

Tema 6. Pronombre.—Su división. Pronombres personales.—Pronombres posesivos.—Apócope de algunos posesivos.—Pronombres demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 7. Artículo.—Su división. Formas del artículo.—Verbo.—Divisiones del verbo por su naturaleza, por su significación y por su conjugación.

Tema 8. Conjugación.—Accidentes gramaticales del verbo.—Radical y desinencia.—Verbos auxiliares y su conjugación.—Conjugación del verbo Haber. Conjugación del verbo Haber como transitivo.

Tema 9. Conjugación del verbo auxiliar Ser.—Conjugación de los verbos regulares Amar, Temer, Partir, como modelos de la primera, segunda y tercera conjugación.

Tema 10. Voz pasiva de los verbos. Conjugación del verbo Amar en la voz pasiva.—Verbos irregulares.—Cambios que no constituyen irregularidad.

Tema 11. Clasificación general de los verbos irregulares.—Conjugación de algunos verbos irregulares.—Verbos cuyos participios pasivos son irregulares. Principales verbos que tienen dos participios.

Tema 12. Adverbio.—Clasificación. Adverbios acabados en mente.—Modos adverbiales.

Tema 13. Preposición.—Su enumeración.

Tema 14. Conjunción.—Diferentes clases.

Tema 15. Interjección.—Sus clases.

Tema 16. Figuras de dicción.—Figuras por adición, por supresión, por alteración y por contracción.

Tema 17. Sintaxis.—Su concepto y división.—Oración y sus elementos. Concordancia.—Sus clases.

Tema 18. Prosodia.—Acento prosódico.—Palabras y su división por el número de sílabas y por el acento.

Tema 19. Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—Letras de escritura dudosa.

Tema 20. Reglas principales para el uso de las letras de escritura dudosa. Acento ortográfico.—Signos de puntuación y reglas para el empleo de los mismos.

#### SECCIÓN DE CONTABILIDAD

##### Adición al programa mínimo

Tema 25. El procedimiento administrativo. La materia contencioso-administrativa.—Ley de 18 de marzo de 1944. El recurso de agravios.

Tema 26. Organismos municipales. Breve idea de su composición y funcionamiento.—Comisiones auxiliares y especiales.

Tema 27. Conceales.—Cómo se eligen.—Decreto de 30 de septiembre de 1948.

Tema 28. Modo de realizarse las obras y servicios municipales.—Formas de contratarse los mismos.—Contratos que han de celebrarse por concurso. Obras o servicios que pueden concertarse directamente o realizarse por administración.—Formalidades necesarias para que puedan realizarse por concierto directo determinados contratos.

Tema 29. Tramitación de las subastas y concursos.—Cláusulas indispensables que han de figurar en todo pliego de condiciones.—Casos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista. Porcentaje de los depósitos provisionales y definitivos.—Clase de valores que pueden servir de fianza.

Tema 30. Doble personalidad pública y privada de la Administración en materia de contratación.—Concesiones administrativas.

Tema 31. Forma establecida para el ingreso de los funcionarios municipales. Sus deberes y derechos.—Faltas en que no habrán de incurrir y correcciones disciplinarias que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.—Funcionarios y subalternos.

Tema 32. Reglamentación del trabajo en general.—Los seguros sociales en su aplicación a las entidades municipales: Seguro de Vejez, Subsidio familiar y Protección a las familias numerosas.

Tema 33. Los seguros sociales en su aplicación a las entidades municipales: Accidentes del Trabajo, Seguro de Enfermedad y Plus de cargas familiares. Montepíos de previsión social.

Tema 34. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 35. El silencio administrativo y su aplicación.—Modo de computarse los plazos en el procedimiento adminis-

trativo municipal.—Requisitos para que se tengan por bien hechas las notificaciones de providencias o acuerdos municipales.—Acuerdos que causan estado y acuerdos ejecutivos.—Acuerdos firmes.

Tema 36. Derechos y tasas: Concepto de unos y otras.—Determinación del tipo de percepción en los derechos y tasas por prestación de servicios.—Idem en los aprovechamientos especiales.—Fundamento de la obligación de contribuir.—Cuándo se devengan.—Exenciones por derechos y tasas.

Tema 37. Contribuciones especiales. Normas generales de aplicación.—Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Idea general de las mismas.—Idea general de las demás contribuciones especiales.

Tema 38. Ingresos que constituyen la imposición municipal: a) Contribución de Usos y Consumos. b) Impuesto sobre el vino y la sidra. c) Recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio. d) Recargo sobre la contribución de Utilidades. e) Recargo sobre el impuesto del Estado que grava el consumo de gas y electricidad. f) Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 que grava el producto neto de las explotaciones mineras.

Tema 39. Idea general del fondo de las Corporaciones locales.—Idea general de los siguientes arbitrios: a) Sobre casinos y círculos de recreo. b) Sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos. c) Sobre pompas fúnebres. d) Sobre traviesas en espectáculos públicos.—Prestación personal y de transportes.—Imposiciones especiales y tradicionales.

Tema 40. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Solares objeto del arbitrio.—Base de éste, personas obligadas al pago, tipo de gravamen.—De la formación del Registro de solares.—Normas que regulan: a) La inclusión de los inmuebles sujetos al arbitrio. b) La estimación de superficies. c) La estimación de valores. Matrícula de contribuyentes. Modificación de ésta y del Registro.—Defraudadores por este arbitrio.

Tema 41. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Objeto del mismo.—Determinación del período impositivo y del valor del inmueble.—Tipo impositivo.—Personas sobre las que recae el arbitrio.—Personas obligadas al pago.—Exacciones y reducciones.—Del fraccionamiento del pago.—Liquidaciones.

Tema 42. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.—Personas sobre quienes recae.—Formas de exacción y normas que la regulan.—Cuándo se devenga este arbitrio.—Personas obligadas directamente al pago y personas obligadas subsidiariamente.—Del pago garantizado. Concierzo por este arbitrio.—Defraudación.—Multas.

Disposiciones especiales de este arbitrio, relativas: a) A bebidas espirituosas y alcoholes. b) A carnes, volatería y caza menor. c) A pescados y mariscos finos.

Tema 43. Imposición y ordenación de las exacciones municipales.—Normas que las regulan.—Contenido de las Ordenanzas de exacciones.—Tramitación. Reclamaciones.—Suspensión de los acuerdos relativos a exacciones.—Del orden de imposición de las exacciones.

Depósitos de fondos: Claveros, mandamientos de ingreso y de pago; mandamientos de pago a justificar.

Tema 44. Del crédito local.—Recursos especiales para la amortización de empréstitos.—De los Presupuestos especiales.—Recursos especiales para Presupuestos de Ensanche.

Beneficio fiscal que, en relación con el Estado, disfrutan las Corporaciones locales.—Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 45. Idea general de la municipalización de servicios.—Distintos sistemas de municipalización.—Normas que regulan cada una de ellas.

Tema 46. Gastos ordinarios y extraordinarios; obligatorios y voluntarios. Ordenación de gastos.—Ordenación de pagos.—Formalización y realización de los pagos.—De la intervención y gestión económica.—Bases dispositivas del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Valladolid.

Tema 47. Liquidación del Presupuesto.—Resultas del mismo.—Exceso de ingresos no realizados y créditos no invertidos.—Determinación del déficit y del superávit.—Modificación del Presupuesto: habilitación y suplementos de crédito; medio de cubrirlos, su tramitación.

Tema 48. Impuesto de pagos al Estado.—Concepto.—Objeto de imposición. Forma de exacción.

Impuesto del timbre.—Reintegro de los libros, Cuentas y Presupuesto municipal.—Principales documentos sujetos a este impuesto que se tramitan en las oficinas municipales.

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos gravados por la misma y tarifas en que se agrupan.—Personas sujetas al pago de esta contribución.—Tarifa 2.<sup>a</sup>: obligación de los Ayuntamientos en relación con los títulos de su Deuda municipal. Tarifa 3.<sup>a</sup>: idea general de las normas relativas a las explotaciones industriales y comerciales de los Ayuntamientos.

Tema 49. Tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Qué se entiende por utilidades eventuales; acumulación por servicios anejos, derivados y complementarios; exenciones, reducciones y dietas.—Obligaciones de los habilitados y funcionarios.—Utilidades libres del impuesto. Obligaciones de los Ayuntamientos sobre retención de este impuesto.—Responsabilidad subsidiaria.

#### GRAMÁTICA CASTELLANA

(El mismo programa de la Sección de Administración.)

#### CONTABILIDAD

Tema 1. *Contabilidad en general.* Concepto.—División de la contabilidad. Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Hechos contables.—Cuenta.—Personificación de las cuentas.—Débito, crédito y saldo.

Clasificación de los libros de contabilidad.—Concepto del Diario y del Mayor.

Tema 2. *Contabilidad municipal.* Sistema a que han de ajustarse su contabilidad los Ayuntamientos.—Libros que han de llevarse en la Intervención de Fondos y en la Depositaria municipal; legalización de unos y otros.—Cómo deben subsanarse los errores.

El Inventario municipal.—Concepto y

contenido del mismo.—Cuándo procede su rectificación.

Asientos a que da lugar el inventario en la apertura y cierre del ejercicio económico.—Asientos motivados por la rectificación del Inventario.

Tema 3. *Contabilidad municipal.* Disposiciones del Estatuto municipal y su Reglamento de Hacienda sobre los siguientes libros: Diario de operaciones. Diario de Intervención de Ingresos. Diario de Intervención de Pagos, de Arqueos, de Cuentas corrientes por artículos, de Inventarios y de Balances. Concepto y estructura de cada uno de estos libros.

Contabilidad de los Presupuestos extraordinarios y de los ingresos especiales a que se refiere el artículo 118 del reglamento de Hacienda municipal.

Tema 4. *Liquidación del presupuesto.*—Resultas del mismo.—Exceso de ingresos, ingresos no realizados y créditos no invertidos.—Determinación del déficit y del superávit.

Modificación del presupuesto.—Habilitaciones y suplementos de crédito. Medios de cubrirlos.—Su tramitación.

Asientos de liquidación del presupuesto.—Asientos motivados por las habilitaciones y suplementos de crédito.

Tema 5. *El crédito municipal.*—Distintos medios que tienen los municipios para acudir al crédito público.—Factura de cupones y de Títulos amortizados; trámites para su pago.

Asientos relativos a la emisión de empréstitos y a la puesta en circulación y amortización de Títulos de la Deuda municipal.—Asientos sobre concesión y cancelación de préstamos.

Tema 6. Distribución mensual de fondos.—Custodia de los fondos municipales según el artículo 565 del Estatuto municipal.—Claveros.—Cometido de estos funcionarios.—Requisitos para el ingreso de fondos en la Depositaria y para retirarlos de la misma.—Estructura, requisitos y tramitación de los Mandamientos de Ingreso y de los Mandamientos de pago.—Mandamiento de pago a justificar; cuándo procede.—Plazo para su justificación.

Contratación del servicio de Tesorería.

Balance mensual.—Cuentas trimestrales.—Arqueos ordinarios y extraordinarios.

Asientos: Sobre apertura del presupuesto; sobre ingresos y pagos por cuenta del presupuesto; por operaciones de Tesorería.—El contraído de gastos e ingresos.

Tema 7. Cuentas anuales. De Patrimonio, de Caudales, de Presupuesto. Concepto, estructura y documentos justificativos de cada una de ellas.—Quién las forma, quién las rinde y plazo en que ha de tener lugar.

Aprobación provisional y aprobación definitiva de las cuentas. Cuenta de Presupuestos extraordinarios. Cuándo ha de rendirse.

Valladolid, 22 de enero de 1949.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

428

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre

Ordenación provisional de las Haciendas locales, la Cuenta del Presupuesto Extraordinario de 1940 para construcción de Viviendas Protegidas y Estadio Municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Valladolid, 29 de enero de 1949.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

388

### Becilla de Valderaduey

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1948, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 28 de enero de 1949.—El alcalde, Tomás de la Vega.

356—211

### Castromembibre

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del presupuesto ordinario y las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1949, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Castromembibre, 27 de enero de 1949.—El alcalde, Eloy Álvarez.

350—212

### Castromembibre

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1948, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castromembibre, 27 de enero de 1949.—El alcalde, Eloy Álvarez.

355—213

### Medina de Ríoseco

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento de este Ayuntamiento del reemplazo de 1949, se les cita por la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en los días 30 de enero, 13 de febrero y 20 del mismo mes de febrero, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Casimiro Alonso Cardo, hijo de Marciano y de Calixta;

Venancio Alonso Cardo, hijo de Marciano y de Calixta.

Jesús Fernando Alonso López, hijo de Felipe y de Gila.

Guillermo Fernández Ruiz, hijo de Guillermo y de Gonzala.

Juan-Antonio Jiménez Salazar, hijo de Aquilino y de María.

Benito Merino Calafate, hijo de Teodoro y de María.

Tomás Merino Calafate, hijo de Saturnino y de Florentina.

Nicolás Salazar Salazar, hijo de José y Amparo.

Luis Santisteban, hijo de Antonio y de Teresa.

Medina de Rioseco, 24 de enero de 1949.—El alcalde, J. Amigo.

312—214

### Megeces

Ignorándose el paradero del mozo Eusebio Papellán Mena, hijo de León y Hermenegilda, nacido el 9 de marzo de 1928, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, se cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero próximo, respectivamente, quedando apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo a todos los efectos legales.

Megeces, 25 de enero de 1949.—El alcalde, Lorenzo Manso.

359—215

### Pollos

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pollos, 27 de enero de 1949.—El alcalde, Mariano Campos.

349—216

### La Seca

Ignorándose el paradero de los mozos que se citan a continuación, así como el de sus padres o personas que legalmente lo representen, los cuales se hallan incluidos en el Alistamiento de mozos de esta villa y año actual, por medio del presente en virtud de no ser posible hacer las notificaciones personalmente, se cita, llama y emplaza a los mismos, sus padres, parientes o tutores, para que asistan y comparezcan en esta Casa Consistorial los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero próximo y hora de las 10 de su mañana, a los actos de rectificación del Alistamiento, cierre de lista y clasificación y declaración de Soldados, apercibidos que si dejasen de hacerlo, serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Sebastián-José Herrera Villafrancos, hijo de Sebastián y de Dolores.

Máximo Martín Vegas, hijo de Marta-ro y de Basilla.

Simón Méndez Capellán, hijo de Eugenio y de Antolina.

Rufino-Manuel Tejedor Revuelta, hijo de Manuel y de Delfina.

La Seca, 25 de enero de 1949.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

357—217

### Villalón de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Ramón Villalón Gato, hijo de Ramón y Felicidad, nacido el día 24 de diciembre de 1928 en esta villa, y habiendo sido comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo de este año, se le cita para que por sí o por medio de representante, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero, respectivamente, quedando apercibido, de no comparecer, de que será declarado prófugo.

Villalón de Campos, 25 de enero de 1949.—El alcalde, Manuel Romón.

287—218

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pablo Llorente Callé, y en causa número 381 de 1948 sobre robo, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 279 de fecha 13 de diciembre de 1948, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

397

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Jesús Mateos Ruiz, mayor de edad, casado, químico y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Vicente Guillarte, contra doña María Cruz Maculet y Ruiz, don José Delgado Horcajo, don Buenaventura Delgado Horcajo, doña Josefa Valverde Horcajo, don Miguel Valverde Horcajo, doña Antonia Valverde Horcajo, doña Antonia

Horcajo Giménez, don Diego Horcajo Giménez, don Bernardo Horcajo Giménez, doña Antonia García Valverde, doña Rita Valverde García, don Nicomedes Caballo Horcajo, de paradero desconocido y en rebeldía sobre indivisión de una finca y otros extremos, en cuantía de 50.000 pesetas, y;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por don Jesús Mateos Ruiz, contra doña María Cruz Maculet y Ruiz, don José y don Buenaventura Delgado Horcajo, doña Josefa, don Miguel, doña Antonia Valverde Horcajo, doña Antonia, don Diego, don Bernardo Horcajo Giménez, doña Antonia García Valverde, doña Rita García Valverde y don Nicomedes Caballo Horcajo, debo declarar como declaro, que el actor don Jesús Mateos Ruiz le asiste el derecho a cesar en la indivisión de la casa número 11 de la calle del Val, de esta ciudad, y por resultar indivisible dicho inmueble debe ser vendido en pública subasta y repartido su precio entre los demandados copropietarios en proporción a sus respectivas cuotas y previa deducción de los gastos de división; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados se notificará por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, su encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referidos demandados, en ignorado paradero y en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

430—219

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### EDICTO

En el juicio de desahucio que se sigue en este mi Juzgado a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de Teodora Pérez Martín, contra don Zoilo Ríoz y don Toribio Velasco, sobre desahucio, de la casa número 15, de la calle de Vega, de esta ciudad, fundado en la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de Teodora Pérez Martín, y como demandados, don Zoilo Ríoz y don Toribio Velasco, sobre desahucio, fundado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de arriendo sobre el piso 1.º derecha de la casa número 15 de la calle de Vega, de esta población, celebrado entre doña Teodora Pérez Martín, como propietaria y don Zoilo Ríoz, como arrendatario, por con-

currir a la causa 3.ª del artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en su consecuencia declaro haber lugar al desahucio del actual ocupante don Toribio Velasco, apercibiéndole de que si en el plazo de seis meses, contados desde la firmeza de esta sentencia, no desaloja la finca, será lanzado de ella, imponiéndoles a ambos demandados las costas de este procedimiento, notifíquese esta resolución al demandado Zoilo Rioz, en la forma que la Ley de Enjuiciamiento civil previene, para los litigantes declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación al demandado Zoilo Rioz, se expide el presente visado por el señor juez y sellado con la de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Cobo de Guzmán.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

429—220

### ● FRECHILLA

#### EDICTO ANULATORIO DE REQUISITORIA

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de noviembre de 1948, por la que se llamaba al procesado Pedro Fijo Heras, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Burgos, que decíase tener 19 años, ser habitual de Teruel, de estatura baja, grueso, de pelo rubio, cara redonda, ir vestido con chaqueta de rayas y pantalón rayas oscuros parecidos, y usados, camisa blanca, con alpargatas blancas, y tocado con boina, que vivía con Pilar Moreno del Valle, de oficio compondor ambulante, procesado en causa seguida ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, con el número 74 de 1948, por el delito de robo, contra él y Pilar Moreno del Valle, toda vez que ha sido habido, e ingresado en la cárcel.

Dado en Frechilla, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez César Aparicio y de Santiago.—El secretario, T. Valentín.

394

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 890 de 1948, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Carmen Sánchez y Mercedes López Barcenilla, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiente de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de

que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

331

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, Y REQUERIMIENTO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Pedro Martín Garzón, en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 6,15 pesetas por contribución rústica de los presupuestos de 1944 a 1948, en el que ha tenido efecto el embargo y venta de una finca rústica en término de Valladolid, al pago de la Rubia de 32-48 áreas, se ha dictado por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, la siguiente providencia de adjudicación de dicha finca.

«Providencia.—Juez señor Naya Zapata: Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Visto el resultado del acta anterior y siendo admisible la oferta hecha por don Castor Isaac García Martín se le adjudica definitivamente el inmueble subastado concediéndole el derecho a completar el importe del precio haciendo entrega al agente ejecutivo dentro de los tres días siguientes a esta providencia de la diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el tipo de adjudicación.—Póngase en conocimiento del ilustrísimo señor delegado de Hacienda mediante oficio la adjudicación efectuada.—Lo acordó y firma S. S.ª—Doy fe.»

Se notifica la anterior providencia al deudor don Pedro Martín Garzón, en ignorado paradero, para su conocimiento y efectos consiguientes y se le requiere para que en un plazo de tres días designe un señor notario de esta localidad que autorice el otorgamiento dentro del tercer día de la correspondiente escritura de venta de la finca subastada, a cuyo acto habrá de concurrir para la formalización de la misma y ponerle de manifiesto la liquidación de los débitos del expediente y entregarle el sobrante si le hubiere, en la inteligencia de que, si no comparece, se otorgará de oficio por el agente instructor del expediente ante el señor notario que designe el ilustre Colegio Notarial de la provincia y el sobrante que resulte se consignará en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia,

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido deudor don Pedro Martín Garzón, en ignorado paradero, se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

En Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El agente ejecutivo, León Alonso.

431

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Raimundo Domingo Oyagüe, en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 92,39 pesetas por contribución rústica de los presupuestos de 1946 a 1948, en el que ha tenido efecto el embargo y venta de una finca rústica en término de Valladolid, al pago de la Gallinera, de 0-48-73 áreas, se ha dictado por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad la siguiente providencia de adjudicación de dicha finca.

«Providencia.—Juez señor Naya Zapata.—Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Visto el resultado del acta anterior y siendo admisible la oferta hecha por don Castor Isaac García Martín se le adjudica definitivamente el inmueble subastado concediéndole el derecho a completar el importe del precio, haciendo entrega al agente ejecutivo, dentro de los tres días siguientes a esta providencia, de la diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el tipo de adjudicación.—Póngase en conocimiento del ilustrísimo señor delegado de Hacienda mediante oficio la adjudicación efectuada.—Lo acordó y firmó su señoría.—Doy fe.»

Se notifica la anterior providencia al deudor don Raimundo Domingo Oyagüe, en ignorado paradero, para su conocimiento y efectos consiguientes y se le requiere para que en un plazo de tres días designe un señor notario de esta localidad que autorice el otorgamiento dentro del tercer día de la correspondiente escritura de venta de la finca subastada, a cuyo acto habrá de concurrir para la formalización de la misma y ponerle de manifiesto la liquidación de los débitos del expediente y entregarle el sobrante si le hubiere, en la inteligencia de que, si no comparece, se otorgará de oficio por el agente instructor del expediente ante el señor notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de la provincia y el sobrante que resulte se consignará en la Caja general de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido deudor don Raimundo Domingo Oyagüe, en ignorado paradero, se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

En Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El agente ejecutivo, León Alonso.

432